



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-045-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dieciséis de abril del corriente año, presentada por los licenciados [REDACTED] en la cual requieren la siguiente información en formato Excel o PDF seleccionable:

1. Registro de los montos enviados o remitidos al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para el pago en concepto de contribución especial a los concesionarios, y a los permisionarios, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros, del periodo de enero a diciembre del 2023 y enero a marzo del 2024.
2. Registro de los montos enviados o remitidos al Viceministerio de Transporte para el pago en concepto de contribución especial a los concesionarios, y a los permisionarios, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros, del periodo de enero a diciembre del 2023 y enero a marzo del 2024.
3. Copia de los requerimientos mensuales recibidos por el Ministerio de parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y por el Viceministerio de Transporte en donde solicitan los fondos para el pago de la contribución especial a los concesionarios y a los permisionarios, por el servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros, del periodo de enero a diciembre del 2023 y enero a marzo del 2024.
4. Copia de los memorándums, circular, avisos, u otro tipo de documentos en donde el Ministerio da respuesta a los requerimientos de fondos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y por el Viceministerio de Transporte, para los pagos de la contribución especial a los transportistas por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros, del periodo de enero a diciembre del 2023 y enero a marzo del 2024.
5. Registro de los meses que el Ministerio ha hechos los desembolsos de fondos al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y al Viceministerio de Transporte, para el pago de la contribución especial a los concesionarios y a los permisionarios, por la



MINISTERIO DE HACIENDA

prestación del servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros, del periodo de enero a diciembre del 2023 y enero a marzo del 2024.

6. Nombre y montos de la partida presupuestaria designada que permite financiar la compensación económica para el pago a los transportistas por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivos de pasajeros.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-045 por medio de correos electrónicos, de fecha dieciocho de abril del presente año a la Dirección General de Tesorería y el petitorio número 6 a la Dirección General del Presupuesto; las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por los solicitantes.

II) La Dirección General de Tesorería ha emitido respuesta mediante correo electrónico y memorándum de referencia MH.DGT.DCFP/002-007/2024, recibidos en fecha veintidós de abril del presente año, en el cual expresan:

"Al respecto se recomienda que dicha información se solicite directamente al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Viceministerio de Transporte, ya que son ellos los responsables de resguardar toda la documentación administrativa y financiera de respaldo de sus operaciones."

La Dirección General del Presupuesto ha emitido respuesta a través de correo electrónico recibido en esta Unidad en fecha veinticuatro de abril del presente año, expresando:

"... en consideración a lo solicitado mediante el requerimiento de información MH-2024-045, se le comunica que puede orientar al ciudadano para que realice la solicitud al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte."

III) Al respecto es oportuno aclarar que cada entidad que ejecuta el presupuesto, es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos y la llamada a rendir cuenta por sus propias operaciones, conforme lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

De ahí que, en concordancia a lo comunicado por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General del Presupuesto, se le orienta a los solicitantes de conformidad al



MINISTERIO DE HACIENDA

artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que presente su solicitud de información ante el Oficial de Información del Ministerio de Obra Públicas y Transporte, los datos de contacto del referido servidor público los puede consultar en la siguiente URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt>

IV) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE a los peticionarios que conforme lo comunicado por la Dirección General de Tesorería y del Presupuesto de este Ministerio, se orienta a los peticionarios a realizar la solicitud ante el Oficial de Información de Ministerio de Obra Públicas y Transporte, por ser el ente encargado de resguardar los controles y documentación de respaldo.

B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

